que pasa de este dicho presente año e se acabara en el mes de dezienbre del e es quarto e
a las dichas terçias començara por el dia de la açension que una de este dicho presente año e se
acabara por el dia de la açension del año venidero de quinientos e onze años e es quarto a este dicho
servicio e mortadgo e salinas començara por el dia de san juan de junio que una de este
dicho año e se acabara por el dia de san juan de junio del dicho año venidero de quinientos e onze
años e a cada uno e qualquier o quales quier de vos a quien esta mi cartas fuere mostrada
o su traslado signado de escrivano publico salud e gracia bien sabeys o deveys saber
como por una mi carta de recebtoria sellada con mi sello e librada de los mis contadores
mayores vos e bien a saber el año pasado de mill e quinientos e nueve años e como gonçalo
del puerto vecino de la cibdad de sevilla avia quedado por mi arrendador e rrecebdador en vuestra
dicha dicha rrentas e rrecebdamiento dellas de los quatro años porque yo las mande arrendar que
comenzaron este dicho presente año de quinientos e diez años por este que dando mi derecho a
salvo para cobrar del dicho gonçalo del puerto e de sus fiadores que quier daño e menos e
cabos que ovieren a las dichas rentas este dicho presente año de xaseds e con ynteresses
a francisco de alcaçar veynte y quatro e fiel y executor de la dicha cibdad de sevilla hasta arrendar
e rrecebir e rrecebdar las dichas rrentas de este dicho presente año por çierto tercero
dicho mi carta de recebtoria contenido e en çierta forma e manera segund que esto e cogen
los dichos mas largamente a vuestra se contiene el qual dicho gonçalo del puerto me a de dar e pagar por
las dichas rrentas para este dicho presente año e para cada uno de los años venideros de
mill e quinientos e onze e quinientos e doze e quinientos e çeze años veynte y un cuentos e çiento
e noventa e çes mill e dozientos e sesenta y dos mrs y medio e mas ocho halcones nebris e por
cada uno dellos dos mill mrs e derechos de oficiales e mas los diez mrs al millar del esgrima
de rrentas a los quinientos mrs que son dellas e çebto del partido de rrequena a con condiçion que
se pueda hazer la puja del quarto a las dichas rrentas para los dichos quatro años dentro de noventa
dias primeros siguientes despues que mi carta de recudimiento desembargado fuere presentado
a la cabeça de este dicho partido e con las condiçiones e aranzeles de las dichas rrentas e con condiçion
que se aguardada la declaraçion de la franqueza de las yndias segund esta asentada
a los mis libros a cogo y con condiçion que no pida ni demande ni lleve al mayordomo ni cargo
ni descargo ni cogo derecho alguno de los mantenimientos que para la guerra de los moros se llevaren
a pasar a mar a calçubi e a coran e a cogas quales quier rrentas que se ganaren de los moros
allende que se lleven e pasen libremente e con las cogas condiçiones siguientes

Para el dicho almoçarifazgo mayor de sevilla.

Con condiçion que todos e quales quier bastimentos de pan e vino a cogas cosas quales quier
que yo mandare cargar e descargar a qualquier de los dichos puertos que sean propios mis
que no pague derechos algunos

Con condiçion que se guarden las franquezas de las cibdades e villas e lugares del reyno de granada
e plazas singulares del dicho reyno de granada e las capitulaçiones que se hizieron con los
moros no embargante que no estan asentadas a los libros

Para a los dichos diezmos e aduanas de los ges obispados.

Con condiçion que se aguardada la ordenança fecha por el rey e la reyna mis señores e las
cortes de toledo el año pasado de ochenta años a peticion de los procuradores de las cibdades e
villas e lugares de los reynos çerca de las cosas vedadas de los reynos de castilla a
los reynos de aragon e navarra no embargante lo que se contiene e las leyes e condiçiones
del quaderno de la dicha rrentas e para las cogas cosas de la dicha rrentas se aguardaran